

**DENUNCIA:**  
DEN/142/2021  
**SUJETO OBLIGADO:**  
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE ENSENADA  
**COMISIONADO PONENTE:**  
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, veintinueve de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/142/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. DENUNCIA:** En fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"No existe información relativa a los trimestres de 2021. Se desconoce si no se contrató o si se hicieron contrataciones en la materia, pero no se registraron en esta plataforma." (*sic*)

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

**III. ADMISIÓN:** El día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/142/2021**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha once de enero de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/003/2022.

**IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/042/2022, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó medularmente lo siguiente:

### 5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 81 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo y tercer

trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**V. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"No existe información relativa a los trimestres de 2021. Se desconoce si no se contrató o si se hicieron contrataciones en la materia, pero no se registraron en esta plataforma." (sic)

Por su parte, el sujeto obligado a través del informe justificado rendido por la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó lo siguiente:

*"[...] Lo cierto que, esta Unidad de Transparencia es trimestralmente instruye a los enlaces de cada área que integran esta paraestatal a que mantengan actualizada y capturen la información correspondiente; asimismo, no pasa inadvertido por el suscrito que en nueve de julio de dos mil veintiuno, entro en vigor el nuevo Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, mismo que determina nuevas facultades y denominaciones de puestos; por lo que, no obstante las capacidades físicas y técnicas del personal, las cuales en ocasiones se ven rebasadas por el cumulo de actividades, actualmente se está trabajando en la formulación y actualización de diversas información en aras de atender lo señalado por la ley de la materia [...]" (sic)*

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, el informe justificado rendido y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial

de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

## 1. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender el artículo 81 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La metodología que se utiliza, para la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
4. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

## 6. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha 12 de enero del año en curso se procedió a ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>, del **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, conformada por cuatro formatos: "*Programa anual de comunicación social o equivalente*", "*Contratación de servicios de publicidad oficial*", "*Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv*" e "*Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión*" y, se selecciona el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, con los siguientes resultados:

Criterio	Valoración
Criterio 1 Ejercicio	0
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 3 Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	0
Criterio 4 Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente	0
Criterio 5 Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado	0
Criterio 6 Ejercicio	0
Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 8 Función del sujeto obligado (catálogo): Contratante/ Solicitante/ Contratante y solicitante	0
Criterio 9 Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	0
Criterio 10 Clasificación del(los) servicios (catálogo)	0
Criterio 11 Tipo de servicio	0
Criterio 12 Tipo de medio (catálogo): Internet/Radio/Televisión/Cine/Medios impresos/Medios digitales/Espectaculares/Medios complementarios/Otros servicios asociados/Otro (especificar)	0



Criterio 13 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana (periódico); cine segundo, revistas, folletos	0
Criterio 14 Tipo (catálogo): Campaña/ Aviso institucional	0
Criterio 15 Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso	0
Criterio 16 Año de la campaña	0
Criterio 17 Tema de la campaña o aviso institucional	0
Criterio 18 Objetivo institucional	0
Criterio 19 Objetivo de comunicación	0
Criterio 20 Costo por unidad	0
Criterio 21 Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo	0
Criterio 22 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional	0
Criterio 23 Cobertura(catálogo): Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal	0
Criterio 24 Ámbito geográfico de cobertura, en su caso	0
Criterio 25 Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año	0
Criterio 26 Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año	0
Criterio 27 Sexo (catálogo): femenino/masculino/femenino y masculino	0
Criterio 28 Lugar de residencia	0
Criterio 29 Nivel educativo	0
Criterio 30 Grupo de edad	0
Criterio 31 Nivel socioeconómico	0
Criterio 32 Razon social o nombre completo del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)	0
Criterio 33 Nombre del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)	0
Criterio 34 Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario	0
Criterio 35 Procedimiento de contratación (catálogo): Licitación pública/Adjudicación directa/Invitación restringida	0
Criterio 36 Fundamento jurídico del proceso de contratación	0
Criterio 37 Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor	0
Criterio 38 Partida genérica	0
Criterio 39 Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	0
Criterio 40 Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	0
Criterio 41 Presupuesto asignado por concepto	0
Criterio 42 Presupuesto modificado por concepto	0
Criterio 43 Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado	0
Criterio 44 Denominación de cada partida	0
Criterio 45 Presupuesto total asignado a cada partida	0
Criterio 46 Presupuesto modificado por partida	0
Criterio 47 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida	0
Criterio 48 Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año	0
Criterio 49 Número o referencia de identificación del contrato	0
Criterio 50 Objeto del contrato	0
Criterio 51 Hipervínculo al contrato firmado	0
Criterio 52 Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso	0
Criterio 53 Monto total del contrato	0
Criterio 54 Monto pagado al periodo publicado	0
Criterio 55 Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año	0
Criterio 56 Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año	0
Criterio 57 Número de factura	0
Criterio 58 Hipervínculo a la factura	0
Criterio 59 Ejercicio	0
Criterio 60 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 61 Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso	0
Criterio 62 Tipo (catálogo): Tiempo de Estado/Tiempo fiscal/Tiempo oficial	0
Criterio 63 Medio de comunicación (catálogo): Televisión/ Radio	0
Criterio 64 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio/televisión)	0
Criterio 65 Concepto o campaña	0
Criterio 66 Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso	0
Criterio 67 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	0
Criterio 68 Cobertura (catálogo): Internacional/ Nacional/ Estatal/ Delegacional o municipal	0
Criterio 69 Ámbito geográfico de cobertura	0
Criterio 70 Sexo (catálogo): Femenino/ Masculino/ Femenino y masculino	0
Criterio 71 Lugar de residencia	0
Criterio 72 Nivel educativo	0
Criterio 73 Grupo de edad	0
Criterio 74 Nivel socioeconómico	0
Criterio 75 Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	0
Criterio 76 Distintivo y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	0
Criterio 77 Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor	0
Criterio 78 Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos)	0
Criterio 79 Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	0
Criterio 80 Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato día/mes/año	0
Criterio 81 Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato día/mes/año	0
Criterio 82 Presupuesto total asignado a cada partida	0
Criterio 83 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida	0
Criterio 84 Número de factura, en su caso	0
Criterio 85 Ejercicio	0
Criterio 86 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 87 <b>Publicar mensaje 1:</b> "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."	0
<b>Publicar mensaje 2:</b> "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."	0
Criterio 88 Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado	0
Criterio 89. Periodo de actualización de la información: trimestral; anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social	0
Criterio 90. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización	0
Criterio 91. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0
Criterio 92. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0
Criterio 93. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 94. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 95. Nota	0
Criterio 96. La información publicada se organiza mediante los formatos 23a, 23b, 23c y 23d	0
Criterio 97. El soporte de la información permite su reutilización	0

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información toda vez que, en todos los formatos la búsqueda nos arroja cero registros, por lo que, el sujeto

obligado es omiso en publicar la información de los formatos previamente mencionados en lo correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

#### 7. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

#### 8. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 81 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para lograr el cumplimiento de la información, deberá atender los siguientes requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	XXIII	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial" en todos los formatos que la conforman y lo correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo el incumple en publicar el artículo 81 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo incumple en publicar artículo 81 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el



Estado de Baja California, respecto del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se requiere al sujeto obligado **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA**, a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su portal de internet la información pública cuyo incumplimiento fue determinado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Los lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los Lineamientos Técnicos Generales de para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y el artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.


**CUARTO:** Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

**QUINTO:** Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**SEXTO:** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SÉPTIMO: Notifíquese** en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE



  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/142/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

